



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La actividad pesquera en la Provincia de Río Negro es y debe ser considerada como una herramienta de desarrollo sustentable de fuerte impacto en la economía regional de las localidades ubicadas sobre el perímetro del golfo San Matías. La definición política del gobierno de la provincia de Río Negro sobre el tema ha sido clara hasta el momento; la defensa irrestricta del recursos por sobre los intereses circunstanciales que demanda el sector. Esto, ha posibilitado que nuestro golfo sea uno de los pocos lugares del Mar Argentino donde todavía se pueden pescar especies que se encuentran en situación de colapso y que otrora, fueran la principal fuente de captura de los pescadores en su conjunto.

Todas las baterías se apuntaron a posibilitar una explotación racional, con artes de pesca permitidos y con una mesurada inteligencia en el otorgamiento de los cupos extractivos.

Así se vino desarrollando esta actividad en la provincia de Río Negro, soportando a veces, todos los vaivenes del mercado. Y, también, porque no decirlo, la poca seriedad y compromiso con este esquema que demostró el empresariado pesquero en general.

El recurso y la gente son los objetivos primarios de un Estado que debe funcionar resguardando el patrimonio de todos. Así lo entendemos los legisladores; en una suerte de obligaciones no previstas en la continuidad de la sucesión en los casi 19 años de democracia, que han brindado al Poder Ejecutivo de la provincia todas la herramientas que necesitó y necesita para sostener los objetivos arriba mencionados. Sin embargo, y debido a las dificultades continuas que viven los trabajadores del sector, producidas por las fluctuaciones del mercado y el debilitamiento empresarial, nos vemos obligados a generar una herramienta legislativa para que el Poder Ejecutivo de la provincia pueda construir una red de contención social para todos los trabajadores, hombres y mujeres del sector pesquero que por una u otra razón, hayan quedado sin trabajo.

Sin complicar para nada la estructura presupuestaria de la provincia y ahuyentando la mínima posibilidad de creer que se puede compartir este esfuerzo con otros sectores del trabajo y/o generadores de recursos genuinos de la provincia de Río Negro; hemos ideado construirlo de los fondos mismos que genera la propia actividad pesquera en el golfo San Matías.

AUTOR: Edgardo Corvalán

FIRMANTES: Rubén Giménez, Alfredo Omar Lassalle, Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo Solidario para el Sector Pesquero Comercial, destinado a paliar la grave situación social que afecta a los trabajadores rionegrinos que han sido expulsados de la actividad, los que pasarán a ser Beneficiarios del programa "Sostenimiento de la Actividad Pesquera Rionegrina".

Artículo 2°.- El fondo se conformará con los siguientes ingresos:

- a) Por hasta diez mil pesos (\$10.000,-) por el otorgamiento de permisos de pesca, monto que deberá ser efectivizado, como condición ineludible e impostergradable, para la habilitación de la resolución respectiva.
- b) Hasta el seis por ciento (6%) del Fondo Pesquero Nacional.
- c) Hasta el cuarenta por ciento (40%) de las multas y sanciones a empresas y barcos cuyas infracciones fueran detectadas y ejecutadas por los organismos de contralor de la Provincia de Río Negro, determinadas por las normas vigentes.
- d) Hasta el cuarenta por ciento (40%) de los pagos ingresados por el otorgamiento de Permisos de Pesca y por el concepto de tasas extractivas.

Artículo 3°.- Designase a la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Créase la Comisión Asesora Honoraria para la protección y promoción del Empleo Pesca, la cual estará integrada por:

1 (Uno) Representante de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro

1 (Uno) Representante de la Subsecretaría de Trabajo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- 1 (Uno) Representante del Municipio de Sierra Grande.
- 1 (Uno) Representante del Municipio de San Antonio Oeste.
- 1 (Uno) Representante de los Trabajadores de Planta.
- 1 (Uno) Representante de los Trabajadores de Marinería.
- 1 (Uno) Representante de los Trabajadores Desocupados.
- 1 (Uno) Representante de la Comisión de Mujeres de Pescadores Desocupados.
- 1 (Uno) Representante del Taller Ocupacional. Siendo sus funciones, las siguientes:
 - a) Inclusión y baja de los trabajadores al programa.
 - b) Promoción para la capacitación de los trabajadores del sector.
 - c) Organización, dirección y control de los talleres que se creen por el apartado.
 - d) Disposición de las tareas comunitarias en concordancia con los municipios, entidades u organismos dependientes del Gobierno de la Provincia de Río Negro.
 - e) Fijar su propio reglamento interno.

Artículo 5° - Para ingresar al programa para el "Sostenimiento de la Actividad Pesquera Comercial Rionegrina" será necesario acreditar lo siguiente:

- a) Ser un trabajador desocupado de la actividad pesquera comercial, con grupo familiar domiciliados en las localidades de Sierra Grande y/o San Antonio Oeste.
- b) No percibir retribución monetaria por otros conceptos.
- c) Probar una antigüedad de residencia consecutiva de no menos de dos años en las localidades descriptas.
- d) Desempeñar tareas comunitarias y/o talleres, determinados por la Comisión Asesora Honoraria para el Sostenimiento de la Actividad Pesquera Comercial.

Artículo 6°.- El ingreso al programa, tendrá carácter transitorio, teniendo como obligación, el desempeño de tareas comunitarias. La ocupación de trabajos eventuales especificados por contrato, voluntad propia, o Resolución de la Comisión Asesora, serán las variables para la permanencia en el Programa.

Artículo 7°.- El programa de Sostenimiento de la Actividad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pesquera Comercial en la Provincia de Río Negro, afectará del fondo creado por la presente, un monto de asignación semanal a los beneficiarios del programa.

Artículo 8°.- El Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, arbitrará los medios presupuestarios para la creación del "Fondo Solidario para el Sostenimiento de la Actividad Pesquera Comercial", construirá las herramientas necesarias para su implementación y fijará los montos de percepción de cada uno de los beneficiarios.

Artículo 9°.- De forma.